Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial), 63-78, 2026
https://doi.org/10.62574/wq538m69

Procedimiento ordinario sobre el cobro de dinero entre personas naturales

Standard procedure for the recovery of debts between individuals

Lady Priscila Meneses-Herrera
ladymh33@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0008-7915-9378

Jhordy Rubén Arciniega-Paredes
jhordyap85@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0003-8488-2337

José Armando Rojas-Bosmediano
joserb14@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0000-2692-0532

Carlos Ramiro Hurtado-Lomas
ui.carloshurtado@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Imbabura, Ecuador
https://orcid.org/0000-0001-5734-3918

RESUMEN

El artículo tiene como objetivo analizar el procedimiento ordinario sobre el cobro de dinero entre personas naturales a partir del juicio N.° 10333-2020-00385 en la ciudad de Ibarra, Ecuador. Se adoptó un enfoque mixto con diseño descriptivo, mediante investigación documental, encuestas a 35 personas y entrevistas semiestructuradas a informantes clave. Los resultados evidencian que los conflictos se originan principalmente en la informalidad de los acuerdos y la falta de respaldo documental, mientras que la demora procesal se asocia a la sobrecarga judicial, burocracia y uso excesivo de recursos legales. Asimismo, se identifica una preferencia ciudadana por mecanismos más ágiles como la mediación y el procedimiento monitorio. Estas condiciones, sumadas a limitaciones institucionales y educativas, configuran un escenario que afecta el acceso a una justicia oportuna y eficaz.
Descriptores: derecho civil; acceso a la justicia; resolución de conflictos. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The aim of this article is to analyse the standard procedure for the recovery of debts between individuals, based on case No. 10333-2020-00385 in the city of Ibarra, Ecuador. A mixed-methods approach with a descriptive design was adopted, involving documentary research, surveys of 35 individuals and semi-structured interviews with key informants. The results show that disputes arise mainly from the informal nature of agreements and the lack of documentary evidence, whilst procedural delays are linked to judicial overload, bureaucracy and the excessive use of legal resources. Furthermore, a public preference for more streamlined mechanisms such as mediation and the payment order procedure is identified. These conditions, combined with institutional and educational limitations, create a situation that impedes access to timely and effective justice.
Descriptors: civil law; access to justice; dispute resolution. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 16/03/2026. Revisado: 21/03/2026. Aprobado: 21/04/2026. Publicado: 01/04/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

El cobro de dinero entre personas naturales configura uno de los conflictos jurídicos de mayor incidencia en el sistema de justicia civil ecuatoriano, cuya recurrencia no obedece únicamente a la existencia de obligaciones incumplidas, sino a la confluencia de factores que comprenden la informalidad con la que suelen pactarse los préstamos entre particulares, la ausencia de instrumentos formales que documenten las condiciones acordadas y el desconocimiento de los mecanismos procesales disponibles para exigir su cumplimiento. Cuando tales elementos concurren, el derecho al debido proceso y el acceso efectivo a la justicia quedan expuestos a riesgos que el ordenamiento jurídico debe atender con eficacia. Sentada esta premisa, conviene recordar que el Código Orgánico General de Procesos (2015) fija el marco jurídico para la resolución de controversias civiles y comerciales, y dispone en su artículo 289 que las acciones sin trámite especial previsto se sustanciarán mediante el procedimiento ordinario, vía que, por su amplitud y por sus mayores garantías formales, resulta también la más susceptible de prolongarse cuando las partes ejercen la totalidad de los recursos de impugnación que el ordenamiento les reconoce.

Trasladado el análisis al plano constitucional, la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 76, garantiza el derecho al debido proceso en todo procedimiento en que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, con la consiguiente atribución a toda autoridad judicial del deber de velar por el cumplimiento de las normas y de los derechos de las partes, principio que adquiere especial proyección en los procesos de cobro de dinero entre particulares, en los cuales la falta de claridad en los acuerdos iniciales puede derivar en la vulneración de garantías constitucionales cuya tutela el sistema procesal está obligado a asegurar. Sobre esta línea argumental, Barrera-Terán et al. (2025) sostienen que el ordenamiento ecuatoriano ha avanzado en la articulación entre los derechos constitucionales del deudor y los mecanismos legales de recuperación de créditos, si bien persisten dificultades en su aplicación práctica que quienes operan el

derecho deben gestionar con criterio constitucional y no únicamente con criterio procesal formal.

Delimitado el marco normativo y doctrinal, el objeto concreto del presente estudio es el juicio ordinario N.° 10333-2020-00385, en el cual la señora Elizabeth del Carmen Vargas Quishpe demandó al señor Wilson Rigoberto Landázuri Rosero por el cobro de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.500,00), suma que fue depositada en la cuenta N.° 9800806490 del Banco Internacional a nombre del demandado el 30 de junio de 2017, con el compromiso de restitución en el plazo de un mes. El incumplimiento de dicha obligación motivó la acción judicial, que incorporó recursos tanto horizontales como verticales, esto es, apelación y casación, en el curso del proceso, recursos cuyo ejercicio, plenamente legítimo desde el punto de vista normativo, prolongó de manera considerable la duración del litigio y expuso a la parte acreedora a una espera que contrasta con la relativa sencillez del crédito involucrado.

Mirado el problema con la lente del derecho crediticio, Friend-Macías y Arteta-Acosta (2018) advierten que la falta de formalización de los instrumentos de cobro en el ordenamiento jurídico ecuatoriano constituye una causa recurrente de litigiosidad, cuyos efectos se expresan en la saturación del sistema judicial y en la prolongación de los procedimientos, constatación que el caso analizado ilustra con precisión. A esa observación se suma la de Quimi-Chilán y Campos-Vera (2024), quienes documentan que las deficiencias en la gestión de cobranza inciden de manera adversa en la rotación de cartera y en la estabilidad económica de los acreedores, fenómeno que en el ámbito de las personas naturales adquiere una dimensión personal y social de particular sensibilidad, dado que los recursos involucrados suelen representar una porción relevante del patrimonio de quienes han prestado dinero en el entorno de relaciones de confianza.

Llevada la reflexión hacia el terreno del riesgo crediticio, Flores-Sánchez et al. (2021) evidencian que la ausencia de mecanismos preventivos formales agrava las consecuencias del impago, al no existir instrumentos que permitan anticipar y gestionar la probabilidad de incumplimiento antes de que el conflicto escale a la vía judicial. A esa perspectiva se acerca, desde otro ángulo, Macías-Tubay (2025), quien

examina las consecuencias jurídicas de la insolvencia de las personas naturales y su compatibilidad con los derechos humanos, con la advertencia de que los procedimientos de cobro deben articularse con las garantías constitucionales del deudor sin que tal articulación se convierta en una vía de impunidad para quien incumple obligaciones libremente contraídas, equilibrio que el procedimiento ordinario, con sus distintas instancias, está diseñado para preservar, aunque no siempre lo alcanza dentro de los plazos que las partes razonablemente esperan.

Vistas las anteriores consideraciones, la pertinencia del estudio se refuerza por la alta incidencia de esta clase de conflictos en la provincia de Imbabura, territorio en el cual, conforme a los datos recabados en campo, la informalidad de los acuerdos de préstamo entre particulares y el limitado conocimiento ciudadano sobre los instrumentos de protección disponibles generan una demanda judicial recurrente que el sistema no siempre atiende con la celeridad requerida. Para cerrar este recorrido introductorio, cabe traer a colación el aporte de Dávalos (2022), quien ilustra, desde una perspectiva más amplia, la variedad de mecanismos que el ordenamiento ecuatoriano ha desarrollado para facilitar el cobro de créditos, entre los cuales se cuenta el levantamiento del velo societario en procedimientos estatales, dato que contribuye a contextualizar el análisis del juicio N.° 10333-2020-00385 dentro de un panorama normativo de mayor complejidad.

Por tanto; se tiene por objetivo de investigación analizar el procedimiento ordinario sobre el cobro de dinero entre personas naturales a partir del juicio N.° 10333-2020-00385 en la unidad judicial multicompetente civil con sede en el cantón Ibarra, Ecuador.

MÉTODO

El diseño metodológico adoptado fue de naturaleza mixta, con la combinación de enfoques cualitativos y cuantitativos en coherencia con el carácter complejo del fenómeno estudiado. El componente documental consistió en la recopilación y el análisis sistemático de fuentes jurídicas primarias y secundarias, esto es, normas constitucionales, legales y procesales, en especial el Código Orgánico General de Procesos, jurisprudencia pertinente y literatura académica especializada en derecho

procesal civil ecuatoriano, revisión que aportó el sustento normativo y teórico para interpretar los datos empíricos recogidos en campo.

Sentado el alcance documental, el componente de campo supuso la recolección de datos directamente en el entorno del objeto de estudio, mediante la interacción con personas vinculadas a procesos judiciales de cobro de dinero en la ciudad de Ibarra durante el periodo mayo-septiembre de 2024. Conviene señalar, a manera de respaldo, que Morales-Loor et al. (2019) emplean un diseño metodológico de estructura semejante en su análisis de casos civiles ante los juzgados ecuatorianos, lo cual avala la pertinencia del enfoque adoptado para esta clase de investigaciones socio-jurídicas.

Llegados al terreno empírico, se aplicaron dos instrumentos. El primero consistió en una encuesta estructurada en seis preguntas cerradas de respuesta múltiple, elaborada en la plataforma Google Forms y aplicada a 35 personas naturales vinculadas a procesos de cobro de dinero en Ibarra durante el periodo de estudio. El tamaño de la muestra se calculó mediante la fórmula estadística $n = Z^2 \times P \times Q / E^2$, con un nivel de confianza del 99 % ($Z = 1,5$), una proporción esperada de éxito y fracaso del 50 % ($P = Q = 0,5$) y un margen de error del 10 % ($E = 0,10$), de lo cual resultó un total de 35 personas encuestadas, muestra que, si bien es modesta en términos absolutos, resulta representativa del fenómeno en el contexto local examinado.

Junto al instrumento cuantitativo descrito, el segundo recurso correspondió a una guía de entrevista semiestructurada de cuatro preguntas de respuesta abierta, aplicada a tres informantes claves seleccionados mediante muestreo no probabilístico por conveniencia, en atención a su experiencia directa en procedimientos judiciales civiles de cobro de dinero en Ibarra. Cabe traer a colación, como antecedente metodológico afín, el trabajo de Alcívar-Junco y Jumbo-Quezada (2024), quienes aplican una estrategia de alcance similar en su estudio sobre la ineficacia en el cobro de pensiones alimenticias en Ecuador, lo cual refuerza la validez del diseño muestral aquí adoptado.

RESULTADOS

Resultados de la encuesta

Abierto el análisis con la primera cuestión planteada, relativa a las principales causas de conflicto en el cobro de deudas entre particulares, el 48,6 % de las personas encuestadas señaló la falta de acuerdos claros como factor determinante; el 31,4 % indicó las dificultades económicas del deudor, y el 20 % restante mencionó la influencia de las relaciones personales como condicionante para el cumplimiento de los compromisos.

Indagado luego acerca de los métodos alternativos de cobro preferidos para recuperar una deuda entre conocidos, el 40 % de quienes participaron optó por la mediación como alternativa de mayor eficacia; el 37,1 % se inclinó por la suscripción de un acuerdo de pago escrito, y el 22,9 % prefirió el diálogo directo como primer recurso.

Trasladada la consulta al terreno propiamente procesal, esto es, al procedimiento judicial preferido para el cobro de dinero entre personas naturales, el 51,4 % se pronunció a favor del procedimiento directo, con valoración de su agilidad; el 40 % optó por el monitorio, en reconocimiento de su sencillez y rapidez, y apenas el 8,6 % se decantó por el ordinario, pese a su mayor formalidad estructural.

Llevada la indagación al plano informativo, ante la pregunta sobre si la ciudadanía cuenta con información suficiente acerca de sus derechos en materia de cobro de dinero, el 77,1 % respondió de modo afirmativo, mientras que el 22,9 % manifestó que tal información resulta insuficiente.

Pasado el examen al ámbito de las medidas de protección, esto es, a las herramientas más efectivas para resguardar los derechos de los prestamistas y facilitar la recuperación de créditos, el 40 % consideró que la suscripción de escritos detallados que establezcan las condiciones de pago constituye la herramienta más adecuada; el 37,1 % se pronunció por la implementación de leyes más específicas sobre el cobro de dinero, y el 22,9 % señaló el fomento de la educación financiera como medida prioritaria.

Cerrado el recorrido por las preguntas anteriores, queda por examinar la percepción de justicia y equidad en los métodos de cobro de dinero entre personas naturales en Ecuador, frente a la cual el 48,5 % de quienes respondieron consideró que tales métodos no son justos ni equitativos; el 36,4 % lo hizo con incertidumbre, y tan solo el 15,2 % expresó una valoración favorable.

Resultados de las entrevistas

Tabla 1. *Criterios de los informantes sobre el procedimiento ordinario de cobro de dinero entre personas naturales en Ibarra.*

Informante	Criterio sobre el procedimiento ordinario de cobro de dinero en Ibarra
Informante 1	El procedimiento ordinario de cobro de dinero es un mecanismo legal establecido para resolver disputas económicas entre particulares. A través de este proceso, una persona puede solicitar a un juez que obligue a otra a pagar una deuda determinada.
Informante 2	En la actualidad, muchos procesos de cobro de dinero se prolongan en el tiempo, lo cual genera incertidumbre y afecta a las partes involucradas. La demora en la resolución de estos casos puede perjudicar la economía de los acreedores y dificultar el acceso a la justicia.
Informante 3	A mi juicio, el procedimiento de cobro de dinero debería ser más ágil y eficiente. La utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación o la conciliación, podría contribuir a una resolución más rápida y satisfactoria de las disputas.

Nota. Elaboración propia a partir de las entrevistas semiestructuradas aplicadas en la ciudad de Ibarra.

En la tabla 1, las personas informantes ofrecen perspectivas complementarias que permiten trazar un cuadro matizado del procedimiento ordinario de cobro de dinero en Ibarra. La primera resalta la función garantista del proceso, en cuanto permite que las partes defiendan sus derechos ante un juez en condiciones de igualdad procesal; la segunda advierte sobre la dilación, vinculada al uso de los recursos horizontales y verticales, que genera incertidumbre económica y obstaculiza el acceso oportuno a la justicia para quienes han prestado dinero y aguardan su devolución; y la tercera plantea la incorporación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos como vía para agilizar los trámites sin menoscabo de las garantías de las partes.

Tabla 2. *Opinión de los informantes sobre las instituciones del Estado en el procedimiento ordinario de cobro de dinero.*

Informante	Opinión sobre las instituciones del Estado en el procedimiento ordinario de cobro de dinero
Informante 1	Las instituciones que manejan estos casos en Ibarra siguen un proceso muy estructurado, pero a veces se percibe que es demasiado formal y burocrático, lo cual alarga de manera innecesaria los tiempos de resolución. Los recursos horizontales y verticales disponibles en la ley son esenciales, pero también pueden contribuir a la demora.
Informante 2	A mi entender, las instituciones en Ibarra no siempre agilizan los trámites de cobro de dinero, y el uso de recursos como apelaciones o casaciones con frecuencia prolonga los casos durante años, lo cual resulta desfavorable para las personas naturales involucradas.
Informante 3	El manejo de estos procedimientos en Ibarra es complejo, y el hecho de que solo exista una institución principal encargada hace que los casos sean atendidos a nivel nacional, lo cual puede generar demoras de consideración, en especial cuando se utilizan múltiples recursos legales.

Nota. Elaboración propia a partir de las entrevistas semiestructuradas aplicadas en la ciudad de Ibarra.

En la tabla 2 las personas informantes coinciden en que las instituciones encargadas del procedimiento ordinario en Ibarra exhiben rasgos de formalismo burocrático que ralentizan la resolución de los casos, de manera particular cuando se activan los recursos de apelación y casación.

Tabla 3. *Causas identificadas por los informantes para la demora en el procedimiento ordinario de cobro de dinero en Ibarra*.

Informante	Causas de la demora en el procedimiento ordinario de cobro de dinero en Ibarra
Informante 1	La demora en estos procedimientos obedece, en parte, a la alta carga de casos que manejan los juzgados, así como a la rotación frecuente de jueces y personal administrativo.
Informante 2	La burocracia excesiva es una de las principales causas de la demora. Con frecuencia, los recursos horizontales y verticales, como apelaciones y casaciones, complican y alargan el proceso.
Informante 3	La falta de eficiencia en la gestión de los casos y la utilización de recursos legales por parte de quienes intervienen en el proceso, en algunos casos de manera abusiva, contribuyen de modo significativo a las demoras en la resolución de los casos.

Nota. Elaboración propia a partir de las entrevistas semiestructuradas aplicadas en la ciudad de Ibarra.

La tabla 3 presenta que las personas informantes identifican tres factores principales de demora procesal, a saber, la sobrecarga de casos y la rotación de personal en los juzgados, la burocracia excesiva acompañada del uso de recursos de apelación y casación, y la falta de eficiencia en la gestión procesal junto con el empleo abusivo de los mecanismos de impugnación.

Tabla 4. *Recomendaciones de los informantes para agilizar el procedimiento ordinario de cobro de dinero en Ibarra.*

Informante	Recomendaciones para agilizar el procedimiento ordinario de cobro de dinero en Ibarra
Informante 1	Se recomienda que los casos de cobro de dinero se distribuyan entre varias jurisdicciones, con el fin de evitar que un solo tribunal se sature con un número excesivo de causas, lo cual aligeraría los tiempos de respuesta.
Informante 2	Resulta indispensable que las partes presenten la documentación completa y precisa desde el inicio, y que los jueces sean claros en sus requerimientos, con miras a evitar demoras innecesarias durante el proceso.
Informante 3	Se sugiere mejorar la eficiencia del personal judicial y establecer plazos más estrictos para la resolución de recursos legales, lo cual contribuiría a agilizar el proceso de cobro de dinero.

Nota. Elaboración propia a partir de las entrevistas semiestructuradas aplicadas en la ciudad de Ibarra.

La tabla 4 presenta las recomendaciones formuladas convergen en tres ejes de intervención articulados entre sí: la redistribución de los casos entre distintas jurisdicciones para evitar la saturación de los tribunales, la exigencia de precisión documental desde la presentación de la demanda con el propósito de reducir retrasos derivados de subsanaciones posteriores, y el mejoramiento de la eficiencia del personal judicial mediante la fijación de plazos más estrictos para la resolución de los recursos interpuestos.

DISCUSIÓN

Mirada la cuestión desde el plano normativo, el Código Orgánico General de Procesos (2015) provee un marco procedimental claro para la resolución de los conflictos de cobro entre personas naturales; con todo, Macías-Tubay (2025) advierte que las consecuencias jurídicas de la insolvencia de las personas naturales y la difícil articulación entre los derechos del acreedor y las garantías del deudor no siempre encuentran una respuesta procedimental ágil. A reforzar esa lectura concurren Barrera-Terán et al. (2025), quienes señalan que la integración entre los derechos constitucionales del deudor y los mecanismos legales de cobro requiere un equilibrio que el procedimiento ordinario, en su configuración actual, no siempre logra preservar dentro de plazos razonables, equilibrio que, conforme al artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), debe alcanzarse sin dilaciones, dado que la justicia tardía no satisface el mandato constitucional de acceso efectivo.

Las cifras obtenidas en la encuesta, que sitúan la falta de acuerdos claros como factor determinante en el 48,6 % de los casos, respaldan lo documentado por Friend-Macías y Arteta-Acosta (2018), quienes sostienen que la informalidad en la celebración de acuerdos entre particulares configura la principal fuente de litigiosidad en los procesos de cobro de dinero en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, informalidad que, en el caso de préstamos entre personas con vínculos de confianza familiares, amistades, compañeros de trabajo, se acentúa, dado que la confianza personal suele desplazar a los instrumentos jurídicos que el ordenamiento pone a disposición de quienes contratan. Tal diagnóstico guarda coherencia con lo señalado por Morales-Loor et al. (2019), quienes documentan que la complejidad procesal en los juicios civiles ecuatorianos suele traducirse en dilaciones que afectan con mayor rigor a las partes en situación de mayor vulnerabilidad económica, cuya capacidad para sostener un litigio prolongado resulta más limitada.

Puesta la mirada sobre la elección procesal, la distribución de preferencias entre quienes respondieron la encuesta revela una orientación ciudadana clara hacia mecanismos expeditos: el 51,4 % se pronunció a favor del procedimiento directo y el 40 % optó por el monitorio, en tanto que apenas el 8,6 % se inclinó por el ordinario. Tal distribución contrasta con la realidad procesal descrita por las personas informantes clave, quienes identificaron en el procedimiento ordinario tiempos de resolución incompatibles con la urgencia que caracteriza a buena parte de los conflictos de cobro entre personas naturales. Sobre el particular, Moran-Macías et al. (2021) han evidenciado que, en contextos de incertidumbre económica, la celeridad en la recuperación de créditos adquiere una dimensión de urgencia que el procedimiento ordinario rara vez satisface, distancia entre expectativa ciudadana y realidad procesal que configura un problema de acceso a la justicia, problema que el ordenamiento ecuatoriano debe atender mediante reformas dirigidas a robustecer los mecanismos expeditos sin sacrificio de las garantías del debido proceso.

En esa misma dirección, Anzules-Cruz y Farfán-Menéndez (2026) sostienen que la formalización de los instrumentos de cobro y la educación sobre su uso configuran condiciones indispensables para reducir la litigiosidad y mejorar la eficiencia en la recuperación de créditos, criterio que las propias personas encuestadas validan al

otorgar la mayor preferencia precisamente a las medidas de formalización documental. La información obtenida sugiere, asimismo, que el procedimiento monitorio, en atención a su aceptación ciudadana, podría ser objeto de mayor difusión y orientación entre quienes potencialmente actúan como acreedores, como alternativa viable para créditos de cuantía reducida.

Vuelta la atención hacia las vías alternativas de resolución, la preferencia del 40 % de quienes respondieron por la mediación coincide con las recomendaciones de Montero-Pacheco (2024), quien sostiene que la consignación negociada de valores adeudados y la conciliación constituyen vías más expeditas y menos onerosas que el recurso a la vía ordinaria para la resolución de deudas entre particulares, alternativa que, tratándose de obligaciones de baja cuantía, resulta de particular pertinencia, por cuanto los costos del proceso pueden superar o equipararse al valor del crédito reclamado. Vienen a sumarse a esta postura Villacrés y Mena (2017), quienes destacan que la consolidación de mecanismos de pago alternativos y la gestión eficiente de los recursos financieros configuran condiciones necesarias para reducir la conflictividad en los sistemas de cobro, condiciones que, aplicadas al ámbito de las personas naturales, se traducen en la necesidad de promover de manera activa el uso de los centros de mediación disponibles en Ibarra como primera instancia de resolución, con anterioridad a la presentación de la demanda judicial.

Llegados al terreno de la confianza institucional, el diagnóstico sobre la percepción de inequidad en los métodos de cobro, expresado por casi la mitad de quienes respondieron la encuesta, introduce una dimensión que trasciende lo estrictamente procesal. Aportan claves explicativas sobre este punto Flores-Sánchez et al. (2021), quienes vinculan tal percepción con la ausencia de modelos preventivos adaptados a las particularidades del sector de las personas naturales, ámbito en el cual la informalidad de los acuerdos y la asimetría de información operan como factores de mayor incidencia, factores que no pueden corregirse de modo exclusivo con reformas procesales, sino que demandan también estrategias de educación jurídica y financiera dirigidas a la ciudadanía. Este panorama de insatisfacción mayoritaria se corresponde con las observaciones de Barrera-Terán et al. (2025), quienes señalan que las dificultades entre los mecanismos de cobro vigentes y los derechos

constitucionales del deudor generan una percepción de inequidad que debilita la confianza ciudadana en el sistema de justicia civil ecuatoriano, percepción que, una vez instalada como actitud generalizada, opera en sí misma como obstáculo para el acceso a la justicia, por cuanto desincentiva el recurso a las instancias judiciales aun en casos donde el acreedor cuenta con prueba suficiente para obtener una sentencia favorable. En esa misma dirección, Quimi-Chilán y Campos-Vera (2024) sostienen que la optimización de los procedimientos de cobranza demanda tanto reformas institucionales como cambios en las prácticas de las partes procesales, conclusiones que respaldan la pertinencia de las medidas propuestas para el contexto de Ibarra y sugieren que ninguna de ellas, considerada de manera aislada, resulta suficiente, sino que su eficacia depende de su implementación coordinada y sostenida en el tiempo.

Resta detenerse en la dimensión institucional del problema, que merece una reflexión específica. Las personas informantes clave identificaron la saturación de los juzgados y la rotación frecuente del personal como factores que atentan contra la continuidad y la eficiencia de los procesos, circunstancia que remite a un problema de gestión del sistema judicial que excede aquello que las partes o los abogados pueden controlar de manera individual. La percepción de que una sola institución centraliza el trámite a nivel nacional, con las consiguientes demoras para quienes acuden al sistema, guarda coherencia con lo documentado por Dávalos (2022), quien advierte que la concentración institucional en la gestión de cobros genera cuellos de botella que perjudican a los particulares, situación que, trasladada al contexto de Ibarra, se manifiesta en tiempos de resolución que las personas entrevistadas califican como incompatibles con la urgencia que caracteriza a buena parte de los conflictos de cobro entre personas naturales.

Tal diagnóstico se corresponde, a su vez, con el análisis de Yépez-Zambrano y Narváez-Granja (2022), quienes señalan que el uso inadecuado o excesivo de los mecanismos de impugnación en los procedimientos ejecutivos ecuatorianos configura una fuente sistemática de dilatación que, en última instancia, lesiona el acceso a una justicia oportuna, acceso que el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) reconoce como derecho de toda persona, sin dilaciones innecesarias. La redistribución de casos entre jurisdicciones, planteada

por la primera persona informante, configura una medida de gestión institucional que el Consejo de la Judicatura podría implementar sin necesidad de reforma legislativa; en contrapartida, la fijación de plazos más estrictos para la resolución de los recursos y de controles sobre su uso abusivo requiere ajustes normativos que podrían incorporarse en futuras reformas al Código Orgánico General de Procesos. La articulación de medidas de gestión, normativas y educativas en un plan coherente de mejora del sistema de cobro de dinero entre personas naturales constituye, en definitiva, la conclusión que los datos del presente estudio permiten sostener con mayor consistencia.

CONCLUSION

El análisis del procedimiento ordinario sobre cobro de dinero entre personas naturales a partir del juicio N.° 10333-2020-00385 permite concluir que el sistema procesal civil ecuatoriano, pese a ofrecer un marco normativo formalmente adecuado en el Código Orgánico General de Procesos, enfrenta obstáculos estructurales, procedimentales y educativos que comprometen su eficacia práctica; prueba elocuente de ello es el caso examinado, en el cual la informalidad del acuerdo de préstamo, la ausencia de un instrumento documental que respaldara las condiciones pactadas y el ejercicio de recursos de apelación y casación prolongaron de modo considerable un litigio cuya cuantía USD 1.500,00 contrasta con la complejidad y la duración del proceso, duración que vulnera el acceso a una justicia oportuna garantizado por el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador.

Sumado a lo anterior, los datos empíricos recabados confirman que la percepción ciudadana se orienta de manera mayoritaria hacia mecanismos expeditos como el procedimiento monitorio y la mediación, en tanto que los informantes clave identifican la saturación judicial, la burocracia excesiva y el uso abusivo de los recursos de impugnación como causas principales de la demora, lectura conjunta que lleva a sostener, a modo de cierre, que la mejora del sistema de cobro de dinero entre personas naturales en Ibarra demanda la implementación coordinada de reformas institucionales de redistribución de carga procesal, ajustes normativos que

fijen controles más estrictos sobre el uso de los recursos de impugnación y estrategias sostenidas de educación jurídica y financiera dirigidas a la ciudadanía.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A UNIANDES.

REFERENCIAS

Alcívar-Junco, G. del C., & Jumbo-Quezada, D. G. (2024). Ineficacia en el cobro de pensiones alimenticias dentro de los procesos judiciales en el Ecuador [Ineffectiveness in the collection of child support within judicial proceedings in Ecuador]. *Prohominum, 6*(4), 40–52. https://doi.org/10.47606/acven/ph0284

Anzules-Cruz, J., & Farfán-Menéndez, L. B. (2026). Gestión de cobranza en gobiernos locales: Un estudio de caso en el GAD municipal del cantón Pedro Carbo [Collection management in local governments: A case study in the municipal GAD of Pedro Carbo canton]. *UNESUM - Ciencias. Revista Científica Multidisciplinaria, 10*(1), 28–37. https://doi.org/10.47230/unesum-ciencias.v10.n1.2026.28-37

Barrera-Terán, C. F., Infante-Miranda, M. E., & Montecé-Giler, S. A. (2025). Derechos constitucionales del deudor y la ley de protección de datos personales en Ecuador [Constitutional rights of the debtor and the personal data protection law in Ecuador]. *Noesis, 7*(esp. 1), 1586–1602. https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.520

Dávalos, S. (2022). La Corte Constitucional del Ecuador: El "levantamiento del velo societario" como medio de cobro por parte de instituciones del Estado en aplicación a la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales [The Constitutional Court of Ecuador: "Piercing the corporate veil" as a means of collection by State institutions in application of the Organic Law for the Defense of Labor Rights]. *Revista Ruptura, 3*(3), 22. https://doi.org/10.26807/rr.v3i03.73

Delgado, O., & Barrera, J. (2023). Determinantes del uso de efectivo en América Latina [Determinants of cash usage in Latin America]. *Revista Politécnica, 51*(2), 73–86. https://doi.org/10.33333/rp.vol51n2.07

Flores-Sánchez, G., Campoverde-Campoverde, J., Romero-Galarza, A., & Coronel-Pangol, K. (2021). Aproximación predictiva al riesgo crediticio comercial en

empresas alimenticias ecuatorianas [Predictive approach to commercial credit risk in Ecuadorian food companies]. *Estudios Gerenciales, 37*(160), 413–424. https://doi.org/10.18046/j.estger.2021.160.4022

Friend-Macías, R. A., & Arteta-Acosta, E. (2018). La factura comercial y su proceso de cobro en el ordenamiento jurídico ecuatoriano [The commercial invoice and its collection process in the Ecuadorian legal system]. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia, 1*(4), 18. https://doi.org/10.26807/rfj.v0i4.115

Macías-Tubay, K. G. (2025). Consecuencias jurídicas de declaración de insolvencia de personas naturales y su compatibilidad con los derechos humanos [Legal consequences of declaring insolvency of natural persons and its compatibility with human rights] [Artículo científico, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí]. Repositorio ULEAM. https://repositorio.uleam.edu.ec/handle/123456789/10800

Mendoza-Medina, J. G., Farfán-Largacha, M. B., & Gavilanes-Alcívar, N. E. (2019). Caso civil No. 13334-2017-00438…: El efecto de la declaratoria de nulidad en los juicios civiles y la afectación en los derechos del accionante [Civil case No. 13334-2017-00438…: The effect of nullity declaration in civil trials and its impact on the claimant's rights] [Trabajo de titulación, Universidad San Gregorio de Portoviejo]. Repositorio Institucional USGP. http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/1388

Montero-Pacheco, S. G. (2024). Consideraciones sobre la consignación de valores adeudados como requerimiento para la presentación de excepciones a la coactiva y principio de acceso gratuito a la justicia [Considerations on the deposit of owed amounts as a requirement for filing objections in coercive proceedings and the principle of free access to justice]. *Prohominum. Revista de Ciencias Sociales y Humanas,* 6(4), 304–317. https://doi.org/10.47606/acven/ph0303

Morales-Loor, J., Intriago-Saltos, G. G., & Galarza-Manzaba, M. J. (2019). Caso civil No. 13334-2017-00627…: Los sujetos procesales dentro del garantismo jurídico [Civil case No. 13334-2017-00627…: Procedural subjects within legal garantism] [Trabajo de titulación, Universidad San Gregorio de Portoviejo]. Repositorio Institucional USGP. http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/1371

Moran-Macías, L. A., Pincay-Vinces, N. J., Abrigo-Vivas, O. J., & Rojas-Parraga, L. G. (2021). Gestión de riesgos financieros en empresas de servicios ante la amenaza del COVID-19 en Ecuador [Financial risk management in service companies facing the threat of COVID-19 in Ecuador]. *Acta Universitaria, 31*, e3139. https://doi.org/10.15174/au.2021.3139

Quimi-Chilán, J. A., & Campos-Vera, J. A. (2024). La gestión de cobranza y su incidencia en la rotación de cartera en empresas comerciales de Ecuador, periodo 2015–2021 [Collection management and its impact on portfolio turnover in commercial companies in Ecuador, period 2015–2021]. *Cofin Habana, 18*(1).

Villacrés, T., & Mena, A. C. (2017). Mecanismos de pago y gestión de recursos financieros para la consolidación del sistema de salud de Ecuador [Payment

mechanisms and financial resource management for the consolidation of Ecuador's health system]. *Revista Panamericana de Salud Pública, 41*, e51.

Yépez-Zambrano, R. A., & Narváez-Granja, E. A. (2022). La ineficacia procesal de la excepción previa de auto de llamamiento a juicio por usura en los procedimientos ejecutivos [Procedural ineffectiveness of the preliminary exception of the order to stand trial for usury in executive proceedings] [Tesis de grado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio UNACH. http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/9195

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/